

Superintendencia de Electricidad, la cual tiene la facultad de realizar las auditorías pertinentes de verificación de las informaciones suministradas.

ARTICULO 4.- El monto correspondiente a los impuestos, deberá ser depositado en una cuenta especial de la Tesorería Nacional en el Banco de Reservas de la República Dominicana, el cual hará la certificación de depósito, con el cual la Dirección General de Aduanas permitirá la desaduanización correspondiente.

PARRAFO I.- La Tesorería Nacional devolverá el impuesto en un plazo que no superará los 30 días, una vez haya recibido las instrucciones de la Secretaría de Estado de Finanzas.

PARRAFO II.- En ningún caso, la devolución del impuesto, podrá ser mayor a la totalidad del impuesto pagado.

ARTICULO 5.- La Dirección General de Aduanas, en adición a las labores de fiscalización de volúmenes de combustibles importados, será la responsable de la recaudación del impuesto selectivo al consumo que grava a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, el cual deberá liquidarse al momento de desaduanizar dichas importaciones.

ARTICULO 6.- Mientras el Congreso Nacional aprueba el Proyecto de Rectificación Tributaria que ha sometido el Poder Ejecutivo, transitoriamente queda sin efecto el Artículo 3 sobre Agentes de Retención de la Ley No. 112-00, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 526-02 que integra la Delegación Oficial que representará a la República en la Tercera Cumbre de Jefes de Estado de Estado y Gobierno de los Estados de África, Caribe y Pacífico, a celebrarse en Nadí, Fiji, los días 18 y 19 de julio del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 526-02

CONSIDERANDO: Que los días 18 y 19 de julio de este año 2002 se celebrará en la ciudad de Nadi, Islas Fiji, la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países Africa, Caribe y Pacífico (ACP).

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana fue elegida a unanimidad como Presidente de la Segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países Africa, Caribe y Pacífico (ACP), celebrada en la República Dominicana en noviembre de 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Delegación Oficial que representará a la República Dominicana en la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de los Estados Africa, Caribe y Pacífico (ACP) a celebrarse en Nadi, Fiji los días 18 y 19 de julio de este año 2002, estará conformada por la Excelentísima Señora Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República; el señor Manuel Cáceres Troncoso, Secretario de Estado, Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo; la señora Clara Quiñones, Embajadora de la República ante el Reino de Bélgica.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 527-02 que adopta el documento denominado Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano, preparado por el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 527-02